PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 51 JUDICIAL ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONJUNTA No. 832

EXPEDIENTE: 09 – 713.
CONVOCANTES: FONADE y CARLOS HORACIO FRANCO ECHAVARRÍA Y OTROS

En Bogotá. D. C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), siendo las nueve de la mañana (9:00 a. m.), fecha y hora señalada, se procede a iniciar la Audiencia Especial de Conciliación Extrajudicial, por parte del suscrito Procurador 51 Judicial Administrativo delegado ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal efecto, este Despacho se constituye en audiencia, haciéndose presente la doctora ALEJANDRA TOBÓN DÍAZ, identificada con C. C. 52.394165 y T. P. 132.394 del C. S. J., como apoderada de FONADE, y el doctor MARCO ANTONIO SAENZ ALFARO, identificado con la C. C. 18.393.585 y T. P. 180.000 del C. S. J., en calidad de apoderado de la otra parte, señores CARLOS HORACIO FRANCO ECHAVARRIA, PAULINE DIAZ LOZADA, CLARA ANGELICA GARCIA OROZCO, JORGE ARTURO CUBIDES GRANADOS, LUZ ANGELA BOHORQUEZ OSPINA y ANNE SYLVIE LINDER. Una vez se advierte sobre los efectos de la Conciliación extrajudicial, el suscrito Procurador insta a las partes y a sus apoderados para que propongan fórmulas concretas y económicas de conciliación. A continuación se le concede el uso de la palabra al apoderado de los funcionarios reclamantes para que señale sus pretensiones, quien manifiesta: Solicitamos que se reconozcan las siguientes pretensiones: 1) Se cancele al señor **CARLOS HORACIO FRANCO ECHAVARRIA** el valor de Un Millón quinientos cincuenta y cuatro mil veintiocho Mcte **($1.554.028),** derivado de las obligaciones del Convenio 196017. 2) Se cancele a la señora **PAULINE DIAZ LOZADA** el valor de Un millón trescientos doce mil seiscientos sesenta y tres pesos Mcte **($1.312.663)** derivado de las obligaciones del Convenio 196017. 3) Se cancele a la señora **CLARA ANGELICA GARCIA OROZCO** el valor de Un millón trescientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco pesos Mcte **($1.314.945),** derivado de las obligaciones del Convenio 196017. 4) Se cancele al señor **JORGE ARTURO CUBIDES GRANADOS** el valor de Cuatrocientos cuarenta y tres mil setenta pesos Mcte **($443.070),** derivado de las obligaciones del Convenio 196017. 5) Se cancele a la

218

216

señora **LUZ ANGELA BOHORQUEZ OSPINA** el valor de Doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos Mcte **($218.862),** derivado de las obligaciones del Convenio 196017. 6) Se cancele a la señora **ANNE SYLVIE LINDER** el valor de Un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós pesos Mcte **($1.398.622),** derivado de las obligaciones del Convenio 196017. Acto seguido, se le concede la palabra a la apoderada de FONADE, quien manifiesta: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FONADE, en sesión del 15 de julio de 2008, en acta No. 65 consideró: FONADE suscribió con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el convenio Interadministrativo 196017, cuyo objeto es la ejecución del proyecto "Asistencia Técnica al Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH" para la vigencia fiscal 2006, en el marco del mencionado convenio una de las obligaciones expresamente señaladas para FONADE era realizar los pagos que de la ejecución del convenio se generaran de acuerdo con la cláusula No. 2 del citado convenio. En cumplimiento de la obligación emanada de la cláusula anterior, FONADE, dadas las necesidades de los diferentes programas se comprometió a pagar los gastos de viaje, honorarios por desplazamiento y gastos generados con ocasión de la realización de talleres, para la celebración en las fechas indicadas de los eventos. Debido a inconvenientes al interior de la entidad no se realizó la apropiación presupuestal dentro de la vigencia del año 2007, y por consiguiente el desembolso que debía realizar a las personas que se relacionan a continuación se encuentran pendiente de pago, por lo expuesto y con el fin de cumplir con las obligaciones emanadas del convenio 196017 celebrado con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se decide conciliar con las siguientes personas los siguientes montos adeudados: El señor CARLOS HORACIO FRANCO ECHAVARRIA por valor total de $1.554.028, quien radicó ante FONADE el día 6 de diciembre de 2007 y 10 de diciembre de 2007, las solicitudes de desembolsos Nos. 111578, 111579, 111580, 111581, 111929 y 111577, relacionada con los viáticos cuya fecha, destino y valor se relaciona a continuación. El valor de los desembolsos equivalen a la suma total de Un Millón quinientos cincuenta y cuatro mil veintiocho Mcte ($ 1.554.028), de acuerdo a lo señalado en el Decreto No 628 de 2007, que fijó los gastos de honorarios y tarifas de desplazamiento.

219.
217

Fecha Rad.	No. Cobro	Valor	Trayecto	Salida	Regreso	Concepto
06/12/2007	111578	$ 155.403,00	Pago viáticos correspondientes al trayecto Bogotá – Medellín	11/04/2007	11/04/2007	Reunión comité interinstitucional de derechos humanos de compromisos adquiridos
06/12/2007	111579	$ 155.403,00	Pago viáticos correspondientes al trayecto Bogotá – Barrancabermeja	11/05/2007	11/05/2007	Comisión intersectorial de derechos humanos de Barrancabermeja
06/12/2007	111580	$ 466.208,00	Pago viáticos correspondientes al trayecto Bogotá – Florencia	27/06/2007	28/06/2007	Presentación de la campaña "a voto limpio" propuesta del gobierno nacional para las elecciones del 28 de octubre de 2007
06/12/2007	111581	$ 155.403,00	Pago viáticos correspondientes al trayecto Bogotá – Barrancabermeja	05/07/2007	05/07/2007	Asistir a reunión entre campesinos del valle del río cimitarra y autoridades nacionales y departamentales
10/12/2007	111929	$ 155.403,00	Pago viáticos correspondientes al trayecto Bogotá – Cali	25/05/2007	25/05/2007	Reunión de derechos humanos en el Dpto. de Valle
06/12/2007	111577	$ 466.208,00	Pago viáticos correspondientes al trayecto Bogotá – Cartagena	16/02/2007	17/02/2007	Entrega mención de honor de derechos humanos a mujeres en Cartagena

La señora PAULINE DIAZ LOZADA por valor de $1.312.663, quien radicó ante FONADE el día 26 de Septiembre de 2007 y 11 de diciembre de 2007, las solicitudes de desembolsos No 112353, 112354, 107268 y 113014 relacionada con los viáticos cuya fecha, destino y valor se relaciona a continuación, de acuerdo a lo señalado en el contrato derivado No. 2070523. El valor de los desembolsos equivale a la suma total de Un millón trescientos doce mil seiscientos sesenta y tres pesos Mcte ($1.312.663), de acuerdo a lo señalado en

220
218

el Decreto No 628 de 2007, que fijó los gastos de honorarios y tarifas de desplazamiento.

Fecha Rad.	No. Cobro	Valor	Trayecto	Salida	Regreso	Concepto
11/12/2007	112353	$ 218.353,00	Pago de honorarios por desplazamiento Bogotá – Cartagena	18/07/2007	19/07/2007	Presentar a los medios de comunicación mas importantes de Cartagena la estrategia
11/12/2007	112354	$ 218.862,00	Pago de honorarios por desplazamiento Bogotá – Cúcuta	02/08/2007	03/08/2007	Presentar a los medios de comunicación mas importantes de Cúcuta la estrategia electoral
26/09/2007	107268	$ 656.586,00	Pago de honorarios por desplazamiento Bogotá-Puerto Guzmán-Bogotá	11/08/2007	15/08/2007	Coordinación logística y recolección de información necesaria sobre la adjudicación de subsidios en el municipio de puerto guzman
11/12/2007	113014	$ 218.862,00	Pago de honorarios por desplazamiento Bogotá-Sincelejo-Bogotá	09/08/2007	09/08/2007	Presentar a los medios de comunicación mas importantes de Sincelejo la estrategia

La señora CLARA ANGELICA GARCIA OROZCO por valor de $1.314.945, quien el día 6 de Septiembre de 2007, radicó ante el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE la solicitud de desembolso No 106157 por lo concepto de pago de honorarios por desplazamiento en la ruta Bogotá-apartado, del 27 de septiembre al 1 de agosto de 2007, con el objetivo efectuar reunión seguimiento a las medidas provisionales de las comunidades de Jiguamiando y Curvarado en el municipio de Apartado – Antioquia, de acuerdo a lo señalado en el contrato derivado No. 2070213. El valor del desembolso equivale a la suma de Un millón trescientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco pesos Mcte ($ 1.314.945), de

221

acuerdo a lo señalado en el Decreto No 628 de 2007, que fijó los gastos de honorarios y tarifas de desplazamiento. El señor JORGE ARTURO CUBIDES GRANADOS por valor de $443.070, quien el día 18 de Septiembre de 2007, radicó ante el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE la solicitud de desembolso No 106671 por lo concepto del pago honorarios por desplazamiento en el trayecto Bogota- Cúcuta, desde el día 8 de Agosto de 207 al 10 de Agosto de 2007, con el objetivo de capacitar a 45 funcionarios del estado en temas para prevenir y atender la desaparición forzada en conjunto con la comisión de búsqueda de personas, de acuerdo a lo señalado en el contrato derivado No. 2070154. El valor del desembolso equivale a la suma de Cuatrocientos cuarenta y tres mil setenta pesos Mcte ($443.070), de acuerdo a lo señalado en el Decreto No 628 de 2007, que fijó los gastos de honorarios y tarifas de desplazamiento. La señora LUZ ANGELA BOHORQUEZ OSPINA por valor de Doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos ($ 218.862), quien el día 31 de Agosto de 2007, radicó ante el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE la solicitud de desembolso No 105838 por lo concepto de pago viáticos correspondientes al trayecto Bogotá-Bucaramanga-Bogotá, desde el día 21 al 22 de Junio de 2007, con el objetivo de efectuar reunión de seguimiento a las medidas cautelares de la Universidad Industrial de Santander, de acuerdo a lo señalado en el contrato derivado No. 2070198. El valor del desembolso equivale a la suma de Doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos Mcte ($ 218.862), de acuerdo a lo señalado en el Decreto No 628 DE 2007, que fijó los gastos de honorarios y tarifas de desplazamiento. La señora ANNE SYLVIE LINDER por valor de $1.398.622, quien el día 3 de septiembre de 2007, radicó ante el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE la solicitud de desembolso No 105963 por lo concepto del viaje efectuado a Inírida Guainía, desde el día 21 al 25 de Agosto de 2007, con el objetivo de elaborar informe sobre el Departamento de Guainía para el periodo 2002-2007, por parte del observatorio del programa presidencial de DH y DIH. El valor del desembolso equivale a la suma de Un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós pesos Mcte ($1.398.622), de acuerdo a lo señalado en el Decreto No 628 de 2007, que fijó los gastos de honorarios y tarifas de desplazamiento. Para un total de $6.242.190. La entidad se compromete a realizar el pago de las sumas antes mencionadas dentro de los 10 días siguientes a la radicación en debida forma en

222

la entidad, del auto aprobatorio de la presente conciliación y demás documentos contables necesarios para el respectivo pago. Frente a los anteriores valores reconocidos, no se reconocen intereses ni indexación monetaria y se aclara que las partes se declaran a paz y salvo luego del pago de las sumas adeudadas. Acto seguido, se le concede la palabra al apoderado de la otra parte, quien manifiesta: Que teniendo en cuenta que en el Estado Social de Derecho prima el derecho sustancial sobre el procedimental, FONADE debería replantear los procedimientos señalados para la legalización de honorarios por desplazamiento de acuerdo a los fines esenciales del estado Colombiano y concretamente lo relacionado con el objeto de la entidad a quien presta sus servicios. Los convenios son entendidos como un mecanismos de desconcentración, a través de experiencia técnica que facilite los cometidos de la entidad y del estado, y FONADE como gerente del proyecto y teniendo en cuenta principios constitucionales de equidad, igualdad, justicia material, buena fe y garantía del patrimonio de los particulares frente al estado, en las relaciones de orden pecuniario que se presenten y en virtud de los principios citados las dos partes deben recibir el mismo trato jurídico, de manera que si el estado cobra a los particulares intereses corrientes y moratorios por el incumplimiento de sus obligaciones, de igual manera debe asumir esa carga cuando también incumple, instituto resarcitorio de la mora que también encuentra sustento jurídico en el principio de responsabilidad patrimonial de la administración pública artículo 90 de la Constitución Política. Por las dinámicas de trabajo de los entes territoriales y por los cambiantes procedimientos que FONADE establece no es voluntad de los empleados y contratistas demorar la legalización de los honorarios por desplazamiento; por lo cual debería existir una excepción que en casos taxativos y previamente establecidos permitan subsanar de manera ágil estas situaciones dando cabida a otros principios del derecho administrativo como la celeridad, la oportunidad y la eficiencia. Teniendo en cuenta lo anterior aceptamos las condiciones señaladas en el acta 65 del 15 de julio de 2008 para proceder a la conciliación. El Despacho advierte a las partes que el **Acta de Conciliación Total**, una vez aprobada, presta mérito ejecutivo, hará tránsito a cosa juzgada y no habrá lugar a posteriores reclamaciones legales respecto al valor y por los conceptos que se concilian en esta audiencia. Así las cosas, el Procurador 51 Judicial Administrativo en uso de la facultad otorgada por el artículo 60 de la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2.001, teniendo en

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

223
2

cuenta la documentación aportada por los apoderados, dentro de los cual se encuentra copia auténtica del acta de Comité de Conciliación de Defensa Judicial de FONADA No. 65, del 15 de julio de 2008, documentos soportes de los honorarios por desplazamiento de los funcionarios y contratista, de la cual se deduce la existencia de la obligación materia de la controversia, que no ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción contenciosa administrativa, que el acuerdo conciliatorio no resulta lesivo para los intereses patrimoniales del Estado y elimina la posibilidad de un enriquecimiento sin causa a favor de FONADE, refrenda la presente conciliación y ordena su envío **a los Jueces Administrativos de Bogota – reparto**, que conocen de los asuntos de la Sección Tercera para su estudio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, después de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

RODRIGO A. BUSTOS BRASBI
Procurador Judicial Administrativo

ALEJANDRA TOBON DIAZ
Apoderada de FONADE

MARCO ANTONIO SAENZ ALFARO
Apoderado de la otra parte